



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DEPARTAMENTO ADQUISICIONES

ORIGINAL

DECRETO ALCALDICIO N° 327
SECRETARÍA MUNICIPAL

REF.:Trato Directo por Adquirir servicios de productora de eventos.

I.Municipalidad de Cabo de Hornos; 16/05/2019.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- El Decreto Alcaldicio Exento N° 776, de fecha 15/12/2017, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018.-
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016, que nombra al Sr. Jaime Fernández Alarcón.
- Formulario de Requerimiento N° 167 de fecha 15/05/2019, Departamento de Desarrollo Comunitario.
- El Decreto Alcaldicio N° 024, de fecha 07/01/2019, Aprueba programa actividades culturales "Plan de Cultura".
- Programa plan de Cultura.
- El Decreto Alcaldicio N°325, de fecha 16/05/2019, Modifica programa de actividades municipales "Plan de Cultura".
- Ord. N°802, de fecha 15/05/2019, Alcalde (s) Srta. Johanna Cárdenas Vargas.
- Carta respuesta Productora Comunicaciones y Producciones Tommy Henríquez Cárdenas E.I.R.L.
- Cotización Productora Comunicaciones y Producciones Tommy Henríquez Cárdenas E.I.R.L.
- Términos Técnicos de referencia
- Que el municipio tiene dentro de sus funciones, la promoción de la cultura y recreación según lo dispuesto en el artículo 4° letra a) y e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Que la Municipalidad de Cabo de Hornos, dentro de sus actividades culturales, contempla la realización de un show artísticos musicales, por lo que requiere contratar los servicios de una Productora que cuente con, Amplificación, Iluminación y cuente con artistas reconocidos en el territorio nacional, para todo tipo de público y abierta para toda la comunidad, para el día 17 de mayo, a contar de las 20.00 horas en la Sala de Uso Múltiple.
- Que no es posible la realización de los servicios requeridos por el personal del municipio, por no poseer la experiencias necesarias, puesto que se trata de una actividad artística para la cual se requiere contar con una preparación en materia instrumental y musical, de manera tal que esta contratación se corresponde a la noción de servicio personal especializado, cuya regulación se encuentra en el artículo 10 numeral 7 letra m) en relación con el 105 punto 2) y 107, todos del reglamento de la Ley 19.886.
- Que de acuerdo a la Normativa antes referida, se procedió a elaborar los términos técnicos de referencia de los servicios a contratar y de las competencias requeridas al proveedor.
- Que siendo el presupuesto inferior a las 1000 UTM, se procede a invitar a un proveedor que cumpla con lo requerido, por estimarse que cuenta con las competencias necesarias para ejecutar el servicio. A juicio del municipio cumple con las competencias necesarias para desarrollar los servicios requeridos la Productora Comunicaciones y Producciones Tommy Ángel Henríquez Cárdenas E.I.R.L.
- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.-

DECRETO

el día 17 de mayo del 2019, a la 20:00 horas en la sala de uso múltiple”, esta actividad Municipal se realizará de acuerdo a lo estipulado en los Términos técnicos de referencia.

2.- Gírese Orden de Compra por medio del Portal Mercado público al Proveedor.

3.- Los gastos que origine este Decreto serán imputados en la cuentas

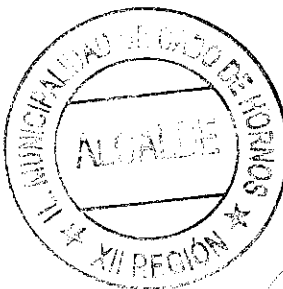
Cuenta	SP	CC	Denominación	Monto
215.22.08.011.000			SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y	\$ 13.800.000.

Del Presupuesto Municipal año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOHANNA CARDENAS VARGAS
ALCALDE (S)

POC/SSC/jom

Distribucion:

1. Adquisiciones y Cotizaciones;
2. Secretaria Municipal
3. Archivo.-